

Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de diciembre de dos mil dieciséis.

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, mediante solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia tramitada con el folio **0330000123316** y que posteriormente integraría el expediente **UE-A/296/2016**, \*\*\*\*\*, solicitó:

***"Solicito conocer el número de líneas de telefonía fija, telefonía móvil e internet contratadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por todas y cada una de sus unidades administrativas. Indicar el nombre o razón social del proveedor; número de líneas de telefonía fija; número de líneas de telefonía móvil; número de líneas de internet por unidad y/o oficina; forma de contratación (adjudicación directa, licitación pública, invitación restringida, etc); fecha de la contratación; y vigencia."***

**SEGUNDO.** Mediante acuerdo de siete de noviembre de dos mil dieciséis, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de este Alto Tribunal, señaló:

***"Una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, y toda vez que cumple con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo general de administración 05/2015... resulta que la solicitud es procedente, por tal motivo, ábrase el expediente UE-A/0296/2016 y gírense los Oficios UGTSIJ/TAIPDP/3439/2016 y UGTSIJ/TAIPDP/3440/2016 al ... Director General de Recursos Materiales y al... Director General de Tecnologías de la Información solicitándoles verificar la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo..."***

**TERCERO.** Mediante oficio número DGTI/DAPTI-2866-2016 de siete de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Tecnologías de la Información, manifestó:

***“...me permito adjuntar el cuadro resumen que desglosa el número de líneas de telefonía fija, telefonía móvil e internet contratadas por este Alto Tribunal; así como el nombre o razón social del proveedor, forma de contratación, fecha de la contratación y vigencia; así como el desglose por unidades administrativas tal y como lo requiere el peticionario.***

***Es importante comentar que lo relativo al desglose por unidades administrativas en las correspondientes a las líneas fijas que proporciona el proveedor Axtel para los edificios Centrales, son las que brindan los servicios de todas las unidades de esta SCJN (ya que se conectan a los equipos conmutadores de voz), de la cifra proporcionada se pueden identificar solo las directas de cada Ponencia o de las Secretarías Generales, pero no así del resto de las áreas, por lo que en este contexto se listan conforme se tiene la información.***

***De igual manera se hace la aclaración que de las líneas foráneas del proveedor Telmex (Teléfonos de México), corresponden al servicio de las Casas de Cultura Jurídica, mismas que están asignadas a la Dirección General de Casas de Cultura y ocho al Centro Archivístico Judicial de Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.***

***Asimismo, se informa que relativo a los servicios de Internet para mandos Superiores, existen 3 líneas que se desglosan por Edificio ya que no se manejan por unidad administrativa.***

***De lo anterior y cumpliendo con el principio de máxima publicidad, se señala que la información es clasificada como pública y esta puede entregarse en formato PDF, la cual fue envía al correo [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx); tal como se muestra en la evidencia adjunta...”***

Con base en lo anterior, mediante oficio número UGTSIJ/TAIPDP/3765/2016 de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, manifestó:

***“... Me refiero a su oficio identificado con el alfanumérico DGTI/DAPTI-2866-2016, a través del cual contesta el oficio número UGTSIJ/TAIPDP/3440/2016, por el que informó, entre otras cosas, lo siguiente:***

***"...es importante comentar que lo relativo al desglose por unidades administrativas en las correspondientes a las líneas fijas que proporciona el proveedor Axtel para los edificios centrales, son las que brindan los servicios de todas las unidades de esta SCJN (ya que se conectan a los equipos conmutadores de voz), de la cifra proporcionada se pueden identificar solo las directas de cada Ponencia o de las Secretarías Generales, pero no así del resto de las áreas, por lo que en este contexto se listan conforme se tiene la información".***

***Al respecto y con la finalidad de garantizar un pronunciamiento integral en torno a la información requerida, le solicito, de la manera más atenta y en el plazo de 3 días hábiles computados a partir de la notificación del presente oficio, emita un informe complementario en el que se refiera a las razones por las que no es posible identificar las líneas fijas que corresponden al resto de las áreas de este Alto Tribunal y, en caso de que el esquema de contratación con el proveedor Axtel incida en esta imposibilidad, detalle sus alcances.***

***Ahora bien, con el objeto de agilizar las gestiones en la localización de la información, de la manera más atenta le remito, a través del correo electrónico de la persona designada por Usted como Enlace, el contenido del presente oficio; asimismo, mucho le agradeceré, se sirva remitir al correo electrónico [unidaenlace@mail.scin.qob.mx](mailto:unidaenlace@mail.scin.qob.mx) el documento de su oficio de respuesta; con la finalidad de comunicar con prontitud la respuesta al solicitante.***

***Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 45 fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y última parte del 134 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Administración 05/2015 del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento, Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de***

***Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...***

**CUARTO.** Mediante oficio número DGRM/08361/2016 de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Recursos Materiales, informó:

***“...me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada fue entregada por la Dirección General de Tecnologías de la Información mediante oficio No. DGTI/DAPTI-2866-2016...”***

**QUINTO.** En virtud del contenido de los informes de las áreas requeridas, por acuerdo del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se determinó generar el oficio UGTSIJ/TAIPDP/3778/2016, para remitir el expediente de mérito a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de turnarlo para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

**SEXTO.** Por acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó integrar el expediente con el número sucesivo **CT-VT/A-19-2016** y conforme el turno establecido remitirlo al titular de la Secretaría General de Acuerdos, lo que se realizó mediante oficio número **CT-1125-2016** de la Secretaria del Comité de Transparencia de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis y recibido en este órgano de apoyo jurisdiccional el mismo día.

**SÉPTIMO.** Durante el trámite del presente asunto, mediante oficio número DGTI/DAPTI-3031-2016 de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Tecnologías de la Información, respondió:

***“...***

***De lo anterior, se informa que no existe ninguna situación relacionada al proveedor que imposibilite identificar las líneas fijas, son situaciones generadas por el tipo de conectividad, existen 305 líneas que se conectan directamente a los conmutadores que forman parte de la infraestructura que da servicio a todas las áreas de este Alto Tribunal, y 33 líneas fijas asignadas a las unidades administrativas, tal como se había informado con anterioridad.***

***A continuación, se desglosan las líneas que se tienen asignadas por unidad administrativa, y las que se tienen conectadas a los distintos conmutadores por ubicación:***

<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Total</b>	<b>Conmutador Ubicación</b>	<b>Total</b>
<i>Ponencias de los Ministros en Edificio Alterno de Revolución</i>	18	Conmutador, Edificio Sede	189
Ponencias de los Ministros en Edificio Sede	11	Conmutador Edificio 16 de septiembre	86
Secretarías Generales, Edificio 16 de septiembre	4	Conmutador, Edificio Sede	30
<b><i>Total por Unidad Administrativa</i></b>	<b>33</b>	<b>Total</b>	<b>305</b>

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para emitir la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 4° y 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) así como 23 y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015 (AGA 5/2015), del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud que las áreas administrativas requeridas manifestaron que no tenían bajo su resguardo parte de la información solicitada.

**SEGUNDA. ANÁLISIS DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LAS ÁREAS REQUERIDAS.** Con base en los antecedentes precisados se advierte que las áreas requeridas acordaron que la

Dirección General de Tecnologías de la Información se pronunciara sobre la información requerida y que ésta puso a disposición lo siguiente:

1. Cuadro resumen que desglosa el número de líneas de telefonía fija, telefonía móvil e internet contratadas por este Alto Tribunal; así como el nombre o razón social del proveedor, forma de contratación, fecha de la contratación y vigencia; así como el desglose por unidades administrativas.
2. En relación con los servicios de Internet para mandos Superiores, existen tres líneas que se desglosan por edificio ya que no se manejan por unidad administrativa.
3. Informó que no existía ninguna situación relacionada con el proveedor que imposibilitara identificar las líneas fijas, más bien, se trata de situaciones generadas por el tipo de conectividad, precisando que existen trescientas cinco líneas que se conectan directamente a los conmutadores que forman parte de la infraestructura que da servicio a todas las áreas de este Alto Tribunal, y treinta y tres líneas fijas asignadas a las unidades administrativas.
4. Tabla en que se desglosan las líneas que se tienen asignadas por unidad administrativa, y las que se tienen conectadas a los distintos conmutadores por su ubicación.

Ante ello, del análisis de la información que se pone a disposición, este Comité considera que con el alcance realizado mediante el oficio referido en el séptimo antecedente de esta resolución no se ha colmado el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que aun cuando se ha precisado la existencia de trescientas cinco líneas que se conectan directamente a los conmutadores que forma parte de la infraestructura que da servicio a las unidades administrativas de la Suprema Corte Justicia de la Nación, lo cierto es que no se ha precisado a qué unidades administrativas se han asignado estas últimas líneas, lo que será materia de pronunciamiento de esta resolución.

Lo anterior, en virtud de que lo solicitado fue el número de líneas de telefonía fija asignadas a cada una de las unidades administrativas de este Alto Tribunal, lo que es diverso a las que se conectan directamente a los conmutadores que forman parte de la infraestructura respectiva.

**TERCERA. ANÁLISIS DE FALTA DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE HAN ASIGNADO LINEAS TELEFONICAS.** Como se precisa en la consideración anterior la Dirección General de Tecnologías de la Información no se ha pronunciado sobre cuáles son las unidades administrativas que hacen uso de las trescientas cinco líneas que se conectan directamente a conmutadores, por lo que atendiendo a la naturaleza pública de esa información y a la competencia de esa Dirección General, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracciones I y II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 37, primer párrafo, del AGA 5/2015<sup>1</sup>, se considera necesario requerir a la Dirección General de Tecnologías de la Información, para que en un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, remita a este Comité cuadro en el que precise cuáles son las unidades administrativas de este Alto Tribunal a las que están asignadas cada una de las trescientas cinco líneas que se conectan a los conmutadores o bien, de ser el caso, en el que precise a cuántos aparatos telefónicos, por unidad administrativa, dan servicio esas trescientas cinco líneas.

Por lo expuesto y fundado se determina:

**PRIMERO.** Se tiene por parcialmente cumplido el derecho de acceso a la información ejercido respecto de lo requerido a las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Recursos Materiales, en términos de la consideración segunda de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Dirección General de Tecnologías de la Información, en términos de la consideración tercera de la presente resolución.

---

<sup>1</sup> **“Artículo 27.** El Director General de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes atribuciones:  
I. Administrar los recursos en materia de tecnologías de la información y comunicación y proveer los servicios que se requieran en la materia;  
II. Recabar las necesidades de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación que requieran los órganos y áreas y dictaminar sobre sus características técnicas y sobre la procedencia de incorporarlas en el Programa Anual de Necesidades de Tecnologías de la Información y Comunicación;...”

**“Artículo 37**

**Del cumplimiento de las resoluciones**

Las resoluciones del Comité que ordenen acciones concretas a las instancias, deberán cumplirse dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación...”

Notifíquese la presente resolución al solicitante, a las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de votos de su Presidente, Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**